

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CULTURA FISICA Y CIENCIAS DE LA SALUD

TITULO I

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

- Art. 1.-** La Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud, es parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, creada jurídicamente por la Ley No.98 y publicada en el suplemento 771 del Registro Oficial del 31 de Agosto de 1995.
- Art. 2.-** Su constitución y funcionamiento se regirá por la Ley de Educación Superior y su Reglamento, por el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo y por Reglamentos y Resoluciones que exijan el CONESUP y la Institución.

CAPÍTULO II

DE LA VISIÓN

- Art. 3.-** Formar Profesionales en el Campo de la salud, del deporte y del turismo, sustentados en los conocimientos científicos y tecnológicos, en la práctica de los valores, para participar en forma relevante en el desarrollo socio económico del país.

DE LA MISIÓN

- Art. 4.-** Dar solución a los problemas de salud, socioeconómicos y culturales, mediante la formación de profesionales con una sólida formación científica, técnica, humanística y axiológica que fomenten el desarrollo de las culturas universal y ancestral, brinden una atención integral en el campo de la salud, capaces de liderar procesos encaminados a la solución de problemas del país concientes de la relevancia de nuestros valores.

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS

- Art. 5.-** Son principios de la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud:
- a) Mantener una estructura acorde con sus objetivos de formación técnica, profesional, humanística, de investigación científica y difusión de las carreras



profesionales que oferta: Cultura Física, Tecnología Médica, Enfermería, Medicina y Administración Turística.

- b) Organizar administrativa y académicamente la Facultad, acorde con la Ley de Educación Superior y Estatutos Universitarios, de modo que responda a las necesidades e intereses de la Comunidad Educativa, de la Provincia y del País.
- c) La Facultad dentro de sus actividades de docencia, de investigación, de gestión, de vinculación con la sociedad y los procesos de formación de Pregrado, orientará su planificación a la formación profesional de Postgrado acorde con la visión, misión, principios, fines y políticas institucionales.

CAPÍTULO IV

DE LOS FINES

Art. 6.- La Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, es una Unidad Académica y Administrativa, su fin es el de formar profesionales altamente calificados en las Carreras de Cultura Física y Entrenamiento Deportivo, Ciencias de la Salud mención Tecnología Médica y Licenciatura en las especialidades de Laboratorio Clínico e Histopatológico, Fisioterapia Deportiva, Administración Hospitalaria y Estadística Médica; Enfermería, Medicina y Administración Turística.

En el campo de la Escuela de Cultura Física su finalidad es formar pedagogos deportivos altamente calificados en la rama de la Cultura Física, Deportes y Recreación, capacitados para investigar y desarrollar procesos administrativos considerando cada uno de los elementos que lo conforman: planificación, organización, ejecución, evaluación y control metodológico en la práctica de las diferentes disciplinas de la Cultura Física.

En el campo de la Salud, la Facultad se estructura con las Escuelas de Enfermería, Ciencias de la Salud y Medicina, cuyo fin corresponde a la formación de profesionales universitarios académicamente calificados, capaces de identificar, investigar, planificar procesos y acciones, de atención a problemas de salud, basados en la teoría y en la práctica, con carácter humanístico, orientará el que hacer académico para contribuir a elevar el grado de salud individual y social, de conformidad con los requerimientos de transformación de la sociedad ecuatoriana.

En el Campo del Turismo formar un grupo humano capaz de plantear y ejecutar estrategias a corto, mediano y largo plazo que solucionen los problemas por el que atraviesa el sector Turístico Nacional tanto público y privado. Desarrollar y promover los atractivos culturales y naturales del país, bajo los principios universales de desarrollo sustentable convirtiendo a Ecuador en un país de destino turístico, generando recursos económicos que permitan elevar el nivel de vida de



los sectores involucrados directa e indirectamente en el área o los demás contemplados en los Estatutos de la UNACH.

CAPÍTULO V

DE LAS POLÍTICAS

Art. 7.- Son políticas de la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud, las siguientes:

- a) La redefinición permanente de la visión, misión, políticas, estrategias, objetivos, metas, como la actualización periódica de su normatividad institucional.
- b) La planificación como herramienta técnica de gestión, que posibilite el cabal cumplimiento de sus funciones.
- c) El fomento de la excelencia académica, para generar ventajas competitivas en la formación de sus recursos humanos.
- d) El impulso a la investigación científica, tecnológica y social con carácter específico e interdisciplinario.
- e) La difusión del desarrollo sustentable para mejorar la calidad de vida.
- f) El robustecimiento de la identidad nacional en el contexto pluricultural.
- g) La admisión de los estudiantes, está sujeta a la especialidad del título de bachiller y a los Reglamentos de la carrera profesional.
- h) La creación de incentivos para estimular a los mejores estudiantes, docentes, empleados y trabajadores.
- i) Innovación permanente de conformidad con las necesidades del entorno local, regional y nacional, los pénsum de estudio, los programas académicos y los procesos de evaluación de aprendizaje.

CAPÍTULO VI

DE LOS OBJETIVOS

Art. 8.- Son objetivos de la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud:

- a) Formar profesionales de calidad académica en la Cultura Física, los Deportes y la Recreación, especializados en Entrenamiento Deportivo, Docentes de Educación Física en Educación Básica.



- b) Formar profesionales científicos y técnicos en el campo de las Ciencias de la Salud, con las Especialidades de Enfermería, Ciencias de la Salud (Tecnología Médica y Licenciaturas) y Medicina, para atender los requerimientos sociales en el ámbito de la salud: en Centros Asistenciales, preventivos y de rehabilitación, como: Hospitales, Clínicas, Centros de Salud y otros organismos afines a la carrera.
- c) Coordinar y orientar la acción académica de la Facultad, con los campos ocupacionales, ofertando profesionales capacitados y con una preparación técnico científica de calidad, para desempeñarse con eficiencia en el ámbito del turismo.
- d) Ofertar una preparación científico – técnica y pedagógica de los Docentes de la Facultad, mediante cursos de especialización y perfeccionamiento académico.
- e) Ofertar cursos de estudio de educación continua y de post-grado, a Docentes, Personal de Salud, para profesionalizar y desarrollar el trabajo técnico – científico y poder dar soluciones a los diferentes problemas relacionados con la Docencia, el Turismo y la Salud.
- f) Desarrollar la capacidad analítica y de visión holística, incrementando la creatividad en la búsqueda de oportunidades y alternativas, en las diversas actividades científico – culturales, deportivas y de salud, que permitan identificar a la Universidad en servicio a la sociedad.
- g) Realizar la promoción de las carreras existentes e investigaciones de campo, para generar nuevas carreras profesionales que coadyuven a atender a la sociedad y sus requerimientos en el campo de la salud, el turismo y de la práctica deportiva.
- h) Promover el desarrollo de Proyectos de Extensión Universitaria que generen interrelación, servicios y bienestar social.

TITULO II

CAPITULO VII

DE LA ESTRUCTURA

Art. 9.-La Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud, se estructura para su funcionamiento, conforme al Estatuto de la UNACH, jerárquicamente con los siguientes Organismos y Autoridades:

- a) Consejo Directivo de la Facultad
- b) Decano
- c) Subdecano



- d) Consejo Académico de la Facultad
- e) Junta de Escuela
- f) Director de Escuela
- g) Secretaria de la Facultad
- h) Secretaria de Escuelas
- i) Secretaria del Decanato

Art. 10.-La Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud, está constituida por Escuelas, Departamentos y Áreas Académicas.

Art. 11.-Las escuelas son organismos que se dedican a la formación profesional de los Docentes, Entrenadores Deportivos, Enfermeras, Tecnólogos Médicos, Licenciados en Ciencias de la Salud, Médicos y Tecnólogos y Licenciados en Turismo.

Para el cumplimiento de los objetivos, funcionan en la Facultad las siguientes Escuelas:

- a) De Cultura Física y Entrenamiento Deportivo,
- b) De Enfermería,
- c) Tecnología Médica
- d) Medicina y
- e) Administración Turística

Y las que se crearen de acuerdo a los requerimientos de desarrollo de los sistemas educativo y de salud a nivel nacional.

Art. 12.-El Departamento de Práctica Profesional y Docente, las Áreas Académicas de Evaluación e Investigación, como parte de la organización académica de la Facultad con funciones específicas.

Art. 13.- Áreas Académicas:

- a) Departamento de Práctica Profesional y Docente
- b) Centro de Coordinación Académica: Evaluación e Investigación
- c) Laboratorios: Clínico, de Fisioterapia, de Enfermería y de Medicina.

Coordinarán su función, bajo la Dirección de la Facultad.

CAPÍTULO VIII

ORGANISMOS Y AUTORIDADES DE LA FACULTAD

Art. 14.- Son organismos de Gobierno de la Facultad:

- a) El Consejo Directivo,



- b) El Consejo Académico, y
- c) Junta de Escuela

Art. 15.- Son autoridades de la Facultad:

- a) El Decano,
- b) El Subdecano, y
- c) Los Directores de Escuela

Art. 16.- Son autoridades en lo Académico:

- a) El Consejo Directivo,
- b) El Decano,
- c) El Subdecano,
- d) El Consejo Académico,
- e) La Junta de Escuela,
- f) Los Directores de Escuela,
- g) Directores de Departamentos,
- h) Directores de Centros, y
- i) Las demás que se crearen.

Art. 17.- Son autoridades en lo Administrativo:

- a) Secretario (a) General de Facultad,
- b) Secretario (a) de Escuelas, Departamentos o Centros,
- c) Secretario (a) del Decanato,
- d) El Asesor Jurídico y
- e) Las demás que se crearen.

CAPÍTULO IX

DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

Art. 18.-El H. Consejo Directivo está formado por:

- a) El Decano quien lo preside,
- b) El Subdecano,
- c) Dos Vocales Docentes titulares. Los cuales tendrán sus respectivos suplentes,
- d) El número de estudiantes que corresponda al 50% del total del personal académico con derecho a voto en el H. Consejo Directivo, los vocales estudiantiles tendrán sus respectivos suplentes.



- e) El número de empleados y trabajadores que corresponda al 10% del total del personal académico con derecho a voto en el H. Consejo Directivo; los vocales de los empleados y trabajadores tendrán sus respectivos suplentes.

Art. 19.- Los representantes de los docentes, empleados y trabajadores duran dos años en sus funciones y un año los representantes estudiantiles.

La elección de los representantes estudiantiles así como la de los empleados y trabajadores de la Facultad, se realizará por votación universal, directa, secreta y obligatoria, en los porcentajes establecidos en el artículo 35 de la Ley de Educación Superior vigente. Su procedimiento está establecido en el Reglamento de Elecciones Institucional respectivo.

Art. 20.- Las sesiones del Consejo Directivo, serán convocadas con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos y estarán presididas por el Decano o por quien lo subrogue. En la convocatoria se dará a conocer el día, hora, lugar y los puntos a tratarse en la sesión.

Art. 21.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada quince días y, extraordinariamente a criterio del Decano o a solicitud escrita de tres o más de sus Miembros.

Art. 22.- Actuará como Secretario del Consejo Directivo, el Secretario de la Facultad o quien ejerza sus funciones y tendrá voz informativa.

Art. 23.- Para el funcionamiento del Consejo Directivo se establecerá lo siguiente:

- a) El quórum para la sesión se establecerá con la concurrencia de más de la mitad de sus integrantes.
- b) Se iniciará la sesión ordinaria con la aprobación del orden del día y la o las actas de las sesiones, las mismas que se entregarán con 24 horas de anticipación, por lo menos a cada uno de los miembros.
- c) En las sesiones ordinarias se conocerá preferentemente asuntos relativos a la organización y dirección – administrativa y académica, asuntos estudiantiles y más solicitudes dirigidas al Consejo Directivo.
- d) En las sesiones extraordinarias se tratará únicamente el asunto motivo de la convocatoria.
- e) Para proceder a discutir una moción, se la presentará verbalmente o por escrito y deberá tener el apoyo de uno o más de sus Miembros.
- f) Las mociones, informes, solicitudes, después de discutidas se someterán a votación, de no aceptarse podrá proponerse modificaciones sobre el asunto materia de la negativa.



- g) Puesta en debate una moción, el autor o autores podrán reiterarla, modificarla o aceptar ampliaciones o modificaciones que propongan los Miembros del Consejo.
- h) Formulada una moción y puesta en debate, será resuelta necesariamente para pasar a otro asunto, salvo que se presentara otra moción, que el Presidente la calificare de previa.
- i) Ningún Miembro podrá hacer uso de la palabra más de dos veces sobre el mismo asunto, ni por más de cinco minutos en cada intervención. En casos excepcionales la Presidencia podrá conceder la palabra por una tercera y última vez.
- j) La Presidencia declarará cerrado el debate, cuando lo estime conveniente, e inmediatamente se pasará a la votación, el Secretario proclamará los resultados aprobándose o negándose la moción, con la cifra mayor a la mitad de sus asistentes, sin tomar en cuenta las abstenciones. Se repetirá la votación si se dudase del cómputo y así ordenare la Presidencia.
- k) La votación será nominal.
- l) En caso de empate en la votación, el asunto será resuelto en la próxima sesión y, de persistir el empate, el Presidente tendrá voto dirimente.
- m) La reconsideración de una resolución se solicitará en la sesión siguiente, con el respectivo apoyo de la mayoría de sus miembros y se considerará aprobada cuando obtuviere los votos de las dos terceras partes del Consejo Directivo. La moción sustitutiva presentada seguirá el trámite establecido. Una resolución reconsiderada no podrá ser sometida a una nueva reconsideración.
- n) Ningún Miembro del Consejo Directivo que esté en uso de la palabra, podrá ser interrumpido en su exposición durante las sesiones y solamente el Presidente llamará al orden cuando el expositor infringiere las disposiciones reglamentarias o se aparte del tema.
- o) Ninguno de los Miembros del Consejo Directivo, podrá abandonar la sesión sin causas justificadas o sin permiso de la Presidencia.
- p) El Consejo Directivo de la Facultad recibirá en comisión general a personas o delegaciones que deseen hacer cualquier planteamiento, previa a la presentación de la solicitud escrita, con lapso de veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos.
- q) Una sesión podrá entrar en receso el tiempo que se estime necesario, por causa justificada o por disposición de la Presidencia.
- r) Podrán solicitar comisiones generales:



- Los Profesores y estudiantes de la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud de la UNACH.
 - Los trabajadores, empleados y demás personas relacionadas con la Facultad.
 - Otras personas o instituciones previa calificación de la Presidencia.
- s) En las comisiones generales, no podrán intervenir más de dos representantes y sus exposiciones no excederán de diez minutos cada una, además recibirá únicamente a las personas que van a intervenir en ella; concluida la comisión general deberán abandonar la sala de sesiones, a fin de que el Consejo Directivo pueda deliberar con plena libertad.
- t) En cada sesión, no se podrá recibir más de dos comisiones generales.
- u) Los planteamientos o soluciones presentadas en la comisión general serán resueltos por el Consejo Directivo al final de la sesión, una vez concluido el último punto del orden del día.

Art. 24.- Son deberes y atribuciones del H. Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Educación Superior y su Reglamento, las demás leyes, Estatuto, reglamentos y resoluciones institucionales;
- b) Formular y reformar los reglamentos internos de la Facultad y someterlos a su aprobación por parte del H. Consejo Universitario;
- c) Normar la actividad académica, administrativa, docente y estudiantil de conformidad con la Ley de Educación Superior y su Reglamento, las demás Leyes, el Estatuto, los Reglamentos y resoluciones institucionales;
- d) Estructurar periódicamente el curriculum de la Facultad, de acuerdo con las necesidades profesionales y en función del desarrollo socio económico del país y ponerlo a consideración de la Comisión Académica Permanente, para su aprobación y trámite correspondiente;
- e) Solicitar al H. Consejo Universitario la creación, suspensión, supresión o cambio de nominación, de las Escuelas de la Facultad;
- f) Solicitar al H. Consejo Universitario el título de Doctor Honoris Causa, a favor de personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado servicios relevantes a la Universidad y al país, en el campo de la ciencia y la cultura, relacionado con las profesiones que imparta la Facultad y de acuerdo al reglamento correspondiente;
- g) Convocar a concurso de merecimientos y oposición para la provisión de cátedras y ayudantías de cátedra, de acuerdo con el Estatuto y el Reglamento respectivo, previo los informes de la existencia de partidas, de la disponibilidad presupuestaria y de los respectivos justificativos;



- h) Establecer perfiles profesionales mínimos para el ejercicio de la docencia, de conformidad con los requerimientos de la cátedra;
- i) Organizar cursos, seminarios y otros eventos académicos, dirigidos al mejoramiento de las actividades docentes;
- j) Otorgar estímulos e imponer sanciones disciplinarias a docentes, estudiantes, empleados y trabajadores que presten servicios en la Facultad, de acuerdo con la Constitución, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, las demás Leyes, el Estatuto y los Reglamentos;
- k) Solicitar al Rector la contratación de docentes, investigadores y técnicos nacionales y/o extranjeros, en caso de que el país no los tuviere, previo los informes de la existencia de partidas, de la disponibilidad presupuestaria y de los respectivos justificativos;
- l) Diseñar las políticas para la formulación del plan estratégico de desarrollo de la Facultad, los programas, proyectos y planes operativos y la proforma presupuestaria anual de la Facultad;
- m) Resolver en segunda instancia, toda solicitud estudiantil referente a matrículas, pases, exámenes, grados, calificaciones y asistencia;
- n) Aprobar el distributivo de trabajo docente de la Facultad, acorde con los nombramientos y tiempo de dedicación de los docentes y conforme el reglamento pertinente;
- o) Establecer las políticas y formular el plan estratégico de desarrollo de la Facultad, los programas, proyectos y planes operativos, la proforma presupuestaria anual de la Facultad y presentarlos al H. Consejo Directivo para su aprobación y trámite correspondiente ante el H. Consejo Universitario;
- p) Someter a resolución de la Comisión Académica Permanente, el reconocimiento de los títulos obtenidos en el exterior; y,
- q) Las demás establecidas por las Leyes, Estatuto y los Reglamentos.

CAPÍTULO X

DEL DECANO

Art. 25.-El Decano es la máxima autoridad de la Facultad y es responsable del funcionamiento administrativo y académico de la misma. Ejerce sus funciones a tiempo completo y no puede desempeñar otra función administrativa en la Universidad.



Art. 26.- Para ser Decano se requiere:

- a) Ser ecuatoriano,
- b) Estar en goce de los derechos de ciudadanía,
- c) Poseer título profesional y título académico de cuarto nivel, conferido por una de las universidades o escuelas politécnicas ecuatorianas reconocidas por el CONESUP,
- d) Haber ejercido la docencia universitaria durante diez años, de los cuales cinco o más en calidad de profesor agregado o principal en la institución,
- e) Tener experiencia en gestión educativa universitaria.

Art. 27.-La elección del Decano se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los docentes titulares de la Facultad con más de un año en esta calidad, de los estudiantes de la Facultad con asistencia regular a clases y que hayan aprobado el primer año o ciclos equivalente y de los empleados y trabajadores titulares de la Facultad con más de un año en esta calidad. La votación de los estudiantes equivaldrá a un 50% del total del personal académico con derecho a voto y la de los empleados y trabajadores de un 10%.

Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido.

La elección de los representantes estudiantiles así como la de los empleados y trabajadores de la Facultad, se realizará por votación universal, directa, secreta y obligatoria, en los porcentajes establecidos en el artículo 35 de la Ley de Educación Superior vigente. Su procedimiento está establecido en el Reglamento de Elecciones Institucional respectivo.

Art. 28.-En casos de ausencia, falta temporal o definitiva del Decano, lo reemplazará el Subdecano, y a falta de éste, el Primer Vocal Docente del H. Consejo Directivo, y así, en el orden respectivo hasta completar el período para el cual fue elegido.

Art. 29.-Son atribuciones y deberes del Decano las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Estatuto, Reglamentos y más resoluciones y disposiciones de los organismos y autoridades universitarias;
- b) Responsabilizarse de la marcha administrativa y académica de la Facultad;
- c) Resolver, en primera instancia, toda solicitud estudiantil referente a matrículas, pases, exámenes, grados, calificaciones, y asistencia;
- d) Convocar al H. Consejo Directivo, H. Consejo Académico y presidirlos;



- e) Conceder licencia a los docentes, empleados y trabajadores de la Facultad hasta por 15 días con sujeción al reglamento respectivo.
- f) Imponer, en primera instancia, sanciones disciplinarias a docentes, estudiantes, empleados y trabajadores que presten servicios en la Facultad de acuerdo con la Constitución, la Ley de Educación, Superior y su Reglamento, las demás Leyes, el Estatuto y los Reglamentos;
- g) Autorizar gastos hasta por un valor equivalente al 60% de los ingresos provenientes por concepto de matrículas, semestrales o anuales, del total de alumnos de su Facultad, destinados a la adquisición de insumos y materiales, sujetándose a la normatividad vigente;
- h) Integrar los tribunales de grado, presidirlos o delegar;
- i) Tendrá voto dirimente en las resoluciones del Consejo Directivo y en los organismos que preside;
- j) Coordinar con las Comisiones Asesoras de la Facultad; y
- k) Las demás señaladas por las leyes, este Estatuto y los reglamentos.

Art. 30.-Cuando el Decano concurre a la Junta de Escuela y otros organismos de la Facultad, las preside con derecho a voz y voto.

CAPÍTULO XI

DEL SUBDECANO

Art. 31.-Para ser Subdecano es necesario reunir los mismos requisitos que para Decano. El proceso de elección será igual que para Decano, durará cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido.

Art. 32.-Son deberes y obligaciones del Subdecano:

- a) Subrogar al Decano de conformidad con este Reglamento;
- b) Planificar, ejecutar, dirigir y evaluar la actividad académica en la Facultad;
- c) Planificar, supervisar y evaluar las prácticas pre-profesionales;
- d) Planificar, supervisar, dirigir y evaluar las actividades de investigación, capacitación;
- e) Presidir todas las comisiones asesoras;



- f) Solicitar al Decano sanciones a docentes, estudiantes, empleados y trabajadores que presten servicios en la Facultad, de conformidad con la Constitución, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto y los Reglamentos;
- g) Formular resúmenes de asistencia de los docentes de la Facultad, en base a los informes mensuales de los Directores de Escuela, solicitar al Decano y este al Rectorado la imposición de multas, en los casos que se justifiquen.
- h) Formular resúmenes de asistencia de los docentes de la Facultad, en base a los informes mensuales de los Directores de Escuela y solicitar al Rector a través del Decano la imposición de multas en los casos que se justifiquen.
- i) Coordinar y supervisar los procesos de graduación en las diferentes modalidades.
- j) Coordinar las actividades con los Directores de Escuela, Departamentos, Comisiones, Laboratorios y Dirigencia Estudiantil.

CAPÍTULO XII

DE LA JUNTA DE ESCUELA

Art. 33.-Es un órgano de dirección académica de las especialidades profesionales con las que cuenta la Facultad.

Art. 34.-La Junta de Escuela está integrada por:

- a) El Director, quien la preside;
- b) Los docentes titulares con nombramiento accidental y a contrato, que presten servicios en la Escuela;
- c) Los representantes estudiantiles ecuatorianos en un número igual al cincuenta por ciento de los docentes que integran la Junta;
- d) Los representantes de los empleados y trabajadores en un número igual al diez por ciento de los docentes que integran la Junta;
- e) Los docentes que pertenecen a la planta docente de dos o más escuelas, para ejercer el derecho al voto, integran la Junta de Escuela en la cual laboran con mayor tiempo de dedicación.

Art. 35.-El reglamento de elecciones señalará el procedimiento para la elección de los representantes estudiantiles y de los empleados y trabajadores con sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 35 de la Ley de Educación Superior vigente. Duran un año en sus funciones.



Art. 36.-La Junta de Escuela es convocada por el Director, por iniciativa propia o ha pedido por escrito de por lo menos la tercera parte de los miembros que la integran. En la convocatoria se expresará el motivo de la reunión y se la realiza con 48 horas de anticipación por lo menos. Actúa como Secretario (a) de la Junta el (la) Secretario (a) de la Escuela o quien lo subrogue.

Art. 37.-Corresponde a la Junta de Escuela:

- Elegir y posesionar al Director para un período de dos años;
- Conocer y resolver su renuncia;
- Proponer innovaciones curriculares;
- Conocer y aprobar el informe anual del Director.

Art. 38.-De la elección de los Directores de Escuela:

Cuando la Junta de Escuela se reúne para la elección del Director se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Constatación del quórum reglamentario;
- b) Instalación de la sesión;
- c) Lectura y aprobación del informe de actividades del Director;
- d) Designación de un Director de Junta en caso de reelección del Director de Escuela. Se designará así mismo dos escrutadores, uno por el Director y otro por la Junta;
- e) Presentación oral o escrita de candidaturas de acuerdo con el reglamento de elecciones de la UNACH.;
- f) Votación nominal y secreta de los miembros;
- g) Escrutinio en voz alta de los votos y proclamación de los resultados; y,
- h) Posesión del Director de Escuela Electo.

CAPÍTULO XIII

DEL DIRECTOR DE ESCUELA

Art. 39.-Para ser Director de Escuela se requiere integrar la Junta de ésta y ser profesor titular de materias de especialidad por un lapso mínimo de dos años. Es elegido



para un período de dos años y puede ser reelegido. No puede desempeñar otra dignidad o autoridad en la Universidad.

Art. 40.-Son deberes y atribuciones del Director de Escuela:

- a) Cumplir 16 horas de docencia y 14 horas de Dirección de Escuela;
- b) Cumplir con un mínimo de dos horas clase diarias de atención administrativa y llenar los registros de su asistencia;
- c) Planificar, ejecutar, dirigir y evaluar la actividad académica y docente en la Escuela;
- d) Coordinar y dirigir la actualización de los planes y programas de estudio de la Escuela;
- e) Integrar con voz informativa el Consejo Directivo de la Facultad, cuando se lo requiera;
- f) Integrar el Consejo Académico de la Facultad;
- g) Integrar los tribunales de defensa de tesis;
- h) Convocar a reuniones de Junta de Escuela una vez al mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando lo amerite y presidirlas;
- i) Informar al Decano sobre toda petición de los estudiantes de la Escuela, referente a trámites académicos - administrativos;
- j) Solicitar al Decano la imposición de sanciones a los docentes, estudiantes, empleados y trabajadores que presten servicios en la Escuela;
- k) Supervisar, orientar y asesorar el desempeño profesional docente en el aula de clase, e informar al Subdecano;
- l) Controlar y registrar con su firma los Avances Académicos e informar al Subdecano mensualmente;
- m) Será el responsable del control de la asistencia de los docentes de la Escuela y emitirá informes mensuales hasta los cinco primeros días de cada mes al Subdecano;
- n) Presentar al Consejo Directivo y a la Junta de Escuela un informe escrito anual de sus labores;
- o) Organizar y supervisar las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de su escuela.



- p) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad, la distribución de trabajo docente de la Escuela, acorde con los nombramientos y categorías de los profesores y los horarios de clase, y;
- q) Las demás que señalan las Leyes, este Estatuto y los Reglamentos.

Art. 41.-A falta del Director de Escuela, ejerce sus funciones el profesor titular más antiguo de la misma, de existir empate en tiempo de servicio en la Institución, la designación lo hará el H. Consejo Directivo.

De las faltas del Director de Escuela

Art. 42.-Son faltas del Director de Escuela:

- a) La violación de la Ley de Educación Superior, otras Leyes, este Estatuto y los Reglamentos.
- b) El abuso de autoridad, entendiéndose como tal, el acto que exceda de sus atribuciones.
- c) El no cumplimiento a sus obligaciones y atribuciones.
- d) La negligencia e irresponsabilidad en el desempeño del cargo.

De las sanciones al Director de Escuela

Art. 43.-Son sanciones aplicables a las faltas de los Directores de Escuela, las siguientes conforme a lo que establece la Constitución, la Ley de Educación Superior y su Reglamento:

- a) Amonestación verbal,
- b) Amonestación escrita,
- c) Multa de un día de sueldo,
- d) Multa del diez por ciento de la remuneración,
- e) Suspensión sin remuneración, hasta por un mes,
- f) Suspensión sin remuneración por más de un mes y hasta un ciclo académico; y,
- g) Destitución del cargo.

Dependiendo de la gravedad de la falta cometida se impondrá la sanción que amerite, a juicio de la autoridad competente.



CAPÍTULO XIV

DEL CONSEJO ACADÉMICO DE FACULTAD

Art. 44.-El Consejo Académico es un organismo asesor y consultor de las Autoridades de la Facultad. Está integrado por el Decano, el Subdecano, los Directores de Escuela, los Representantes Estudiantiles y de los Empleados y Trabajadores.

Los representantes estudiantiles así como de los empleados y trabajadores, son elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria en un porcentaje del 50% y del 10%, respectivamente, de conformidad al artículo 35 de la Ley de Educación Superior y su Reglamento, y este Estatuto. El procedimiento está normado en el Reglamento de Elecciones de la Universidad.

Art. 45.-Son deberes y atribuciones del Consejo Académico:

- a) Formular obligatoriamente proyectos de investigación en el ámbito de la formación profesional de cada especialización para contribuir al desarrollo de la provincia y país;
- b) Proponer innovaciones curriculares al Consejo Directivo para el trámite pertinente;
- c) Conocer e informar al Consejo Directivo sobre asuntos de orden académico que se presenten en la Facultad;
- d) Participar en la aplicación del sistema de evaluación del desempeño de los docentes, implementado por la Universidad, y sugerir las acciones y medidas más conducentes para mejorar el nivel académico;
- e) Establecer normas generales de evaluación de la actuación y desempeño estudiantil en el proceso de formación profesional;
- f) Revisar e informar sobre solicitudes de Avances Académicos;
- g) Organizar cursos, seminarios y otros eventos académicos dirigidos al mejoramiento de las actividades docentes; y,
- h) Las demás establecidas en las Leyes, este Estatuto y los Reglamentos.

CAPÍTULO XV

DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FACULTAD

Art. 46.-La Secretaría General de la Facultad está a cargo del (a) Secretario (a) General de la Facultad



Art. 47.-Para ser Secretario (a) General de Facultad, se requiere:

- a) Ser ecuatoriano (a);
- b) Gozar de los derechos de ciudadanía; y,
- c) Poseer título académico universitario, compatible con su función.

El desarrollo de su gestión está sujeto al cumplimiento de las Leyes, el Estatuto y sus Reglamentos. Responde ante las autoridades de la Facultad y H. Consejo Directivo por sus actos oficiales, en su orden.

Art. 48.-El Secretario (a) de Facultad es nombrado por el Rector ha pedido del H. Consejo Directivo de la Facultad. Desempeña sus funciones a tiempo completo y puede ser reelegido (a).

Art. 49.-Son obligaciones y atribuciones del Secretario (a) General de la Facultad:

- a) Cumplirá sus funciones a tiempo completo;
- b) Asistir en cumplimiento de sus funciones a todos los actos oficiales programados por la Facultad;
- c) Mantener coordinación e información permanente con la Secretaria General y con las Autoridades de la Facultad.
- d) Certificar todo proceso electoral interno de la Facultad;
- e) Actuar en las sesiones del Consejo Directivo, Consejo Académico y de las Comisiones Permanentes y llevar las actas correspondientes;
- f) Legalizar y tramitar las resoluciones del H. Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisiones Permanentes y Especiales, del Decano y Subdecano;
- g) Legalizar las actas de grado, las calificaciones, títulos de la Facultad;
- h) Remitir semestralmente a la Secretaría General de la UNACH, la nómina de los títulos y más certificados de aval académico que expida la Facultad, los mismos que tendrán un formato único;
- i) Firmar y autenticar los títulos que expide la Facultad;
- j) Llevar los libros y documentos que corresponden a sus funciones;
- k) Mantener los archivos del H. Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisiones Permanentes y Especiales;



- l) Notificar las resoluciones del H. Consejo Directivo, Consejo Académico y Comisiones Permanentes y Especiales;
- m) Coordinar y supervisar las actividades de las Secretarías de Escuela;
- n) Otorgar los certificados relativos a la actividad académica, docente y administrativa;
- o) Coordinar la supervisión de las labores del personal administrativo y ejercer el control disciplinario de los empleados y trabajadores;
- p) Emitir, previa consulta a las autoridades de la Facultad, instructivos, circulares y más disposiciones administrativas que garanticen la buena marcha de la Facultad;
- q) Proponer planes de capacitación para el personal administrativo y de servicios de la Facultad;
- r) Evaluar periódicamente el desempeño del personal administrativo y de servicios de la Facultad y solicitar estímulos y/o sanciones de acuerdo al mismo y remitir el informe correspondiente a las Autoridades de la Facultad;
- s) Tramitar las sanciones impuestas por las Autoridades de la Facultad, al personal administrativo y de servicios;
- t) Proponer actividades administrativas y de servicio, de acuerdo con la estructura funcional de la Facultad;
- u) Colaborar con la organización de los concursos de selección de personal Administrativo y de Servicios;
- v) Implementar métodos y sistemas administrativos que permitan que los servicios universitarios sean eficaces y eficientes;
- w) Responsabilizarse del cuidado y mantenimiento de los bienes, activos y otros recursos de oficina acreditado a su desempeño.
- x) Las demás que señalan la Ley, el Estatuto y este Reglamento.

Art. 50.- Son funciones de la Secretaría del Decanato:

- a) Despachar la correspondencia del Decano, (oficios, circulares, memos, etc.);
- b) Llevar la agenda de trabajo del Decano;
- c) Cumplir sus funciones a tiempo completo;
- d) Asistir en cumplimiento de sus funciones a todos los actos oficiales programados por la Facultad.



- e) Mantener coordinación e información permanente entre la Secretaria General de Facultad y Autoridades de la Facultad.
- f) Recibir las comunicaciones dirigidas al Señor Decano;
- g) Archivar comunicaciones del Decanato;
- h) Atender la central telefónica;
- i) Atender a los Docentes, estudiantes y público en general;
- j) Responsabilizarse del cuidado y mantenimiento de los bienes, activos y otros recursos de oficina acreditado a su desempeño; y,
- k) Las demás que señalan la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Art. 51.- Son funciones de la Secretaria del Subdecano:

- a) Despachar la correspondencia del Subdecano (oficios, circulares, memos, etc.);
- b) Llevar la agenda de trabajo del Subdecano;
- c) Cumplir sus funciones a tiempo completo;
- d) Asistir en cumplimiento de sus funciones a todos los actos oficiales programados por la Facultad.
- e) Mantener coordinación e información permanente entre la Secretaria General de Facultad y Autoridades de la Facultad;
- f) Recibir las comunicaciones dirigidas al Subdecano;
- g) Archivar las comunicaciones del Subdecano;
- h) Procesar los informes del control de asistencia docente – estudiantil;
- i) Procesar los informes del control de asistencia de los Señores Directores de Escuela;
- j) Receptar los documentos para el sorteo de tribunales y sorteo de asignaturas para grados de los estudios regulares y de profesionalización;
- k) Receptar y clasificar por Escuelas, las programaciones curriculares, avances académicos de los Docentes presentados por los Directores de Escuela.



- l) Responsabilizarse del cuidado y mantenimiento de los bienes, activos y otros recursos de oficina acreditado a su desempeño; y,
- m) Las demás que señalan la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Art. 52.-Son funciones de la Secretaria de Escuela:

- a) Cumplir sus funciones a tiempo completo;
- b) Revisar los documentos para inscripciones y matrículas;
- c) Emitir órdenes de pago para inscripción y matrícula;
- d) Despachar matrículas, promociones y promedios;
- e) Atender grados en las diferentes modalidades: convocatorias, órdenes de pago, actas de grado;
- f) Elaborar estadísticas, nóminas, registros electorales, actas de calificaciones;
- g) Registrar calificaciones;
- h) Actuar como Secretaria de los Directores y de la Junta de Escuela respectiva;
- i) Asistir en cumplimiento de sus funciones a todos los actos oficiales programados por la Facultad.
- j) Mantener coordinación e información permanente entre la Secretaria General de la
- k) Facultad y Autoridades de la Facultad;
- l) Responsabilizarse del cuidado y mantenimiento de los bienes, activos y otros recursos
- m) de oficina acreditado a su desempeño; y,
- n) Las demás que señalan la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

CAPÍTULO XVI

DEL AUXILIAR DE SERVICIOS

Art. 53.-Para ser Auxiliar de Servicios se requiere:

- a) Ser ecuatoriano;
- b) Gozar de los Derechos de Ciudadanía;



- e) Haber cursado el Nivel Educativo Primario como mínimo.

Art. 54.- Son obligaciones del Auxiliar de Servicios:

- a) Mantenerse toda la jornada de trabajo y cumplir las órdenes de las autoridades de la Facultad.
- b) Cuidar de la limpieza y aseo de los ambientes.
- c) Cuidar los bienes materiales, recursos didácticos y enseres que se encuentran dentro de los ambientes de la Facultad.
- d) Entregar las comunicaciones con el respectivo registro de recepción.
- e) Reproducir los documentos que sean solicitados por las autoridades de la Facultad y responsabilizarse de la máquina copiadora.
- f) Colaborar con los Directores de Escuela, contribuyendo en los aspectos que sean requeridos.

TITULO III

CAPÍTULO XVII

DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

Art. 55.- Los docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo, son profesionales con título académico, cuyo ejercicio podrá combinarse con la investigación, gestión institucional y actividades de vinculación con la colectividad.

Art. 56.- El personal docente de la Universidad Nacional de Chimborazo se rige por la Ley de Educación Superior y su Reglamento, por los Códigos del Trabajo o Civil, cuando se trate de contratos que tengan esta naturaleza, según los casos; por el Escalafón del Docente Universitario, por las disposiciones del respectivo Estatuto y el Reglamento de Carrera Académica Institucional.

El desempeño de una dignidad académica en los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, es consecuencia de la docencia, y por tanto no puede ser considerado como otro cargo público.

Art. 57.- Los docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo serán titulares, invitados y accidentales. Los titulares podrán ser principales, agregados y auxiliares. Podrá haber también docentes asociados y honorarios. Su tiempo de ejercicio docente podrá ser a dedicación exclusiva, a tiempo completo y parcial. Ningún docente



universitario a dedicación exclusiva podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos públicos, con esa denominación.

El Reglamento de Carrera Académica normará la clasificación de los docentes, estableciendo las limitaciones de los docentes a tiempo completo, así como la titularidad y jefatura de cátedra entre los docentes principales.

Art. 58.- Para ser docente titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, se requiere:

- a) Tener título universitario o politécnico preferentemente de cuarto nivel, reconocido por el CONESUP,
- b) Reunir los perfiles y requisitos establecidos por el H. Consejo Directivo de la Facultad; y
- c) Haber triunfado en el correspondiente concurso de merecimientos y oposición; con un mínimo del 70% del puntaje, tanto en merecimientos como en la oposición y lo que se determina en el Reglamento de Carrera Académica.

Art. 59.- Para la designación del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de origen racial, género, posición económica, política o cualesquiera otra de similar índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el docente deba ser leal a los principios que inspiran a la Institución.

Art. 60.- Se garantiza la estabilidad del personal académico, que no podrá ser removido sin causa debidamente justificada. Para la remoción se requiere la resolución fundamentada de las dos terceras partes del H. Consejo Universitario, previo el trámite administrativo en que se garantizará el derecho de defensa, demostrable con la comparecencia y a falta de ésta, con la citación al respectivo docente conforme a lo consagrado en la Constitución, la Ley de Educación Superior, su Reglamento y el Estatuto de la UNACH.

Obligaciones y Derechos del Docente

Art. 61.- Son obligaciones del docente:

- a) Sujetar su labor docente a la distribución de trabajo, horarios, plan de estudios y programas aprobados por las Autoridades y Organismos correspondientes;
- b) Entregar para el inicio del año lectivo los programas curriculares y con la debida oportunidad, actas de calificaciones e informes del cumplimiento de su trabajo académico;



- c) Devolver a los estudiantes exámenes, trabajos y más aportes, previo a la consignación de calificaciones en Secretaría de Escuela, a efecto de establecer su conformidad con la nota obtenida;
- d) Consignar en el avance académico el desarrollo del programa curricular, la evaluación y novedades relevantes. Registrar su asistencia a clases en el formulario de control correspondiente;
- e) Ejercer su cátedra de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto, los Reglamentos y las regulaciones establecidas por el Consejo Directivo de Facultad;
- f) Sujetarse a la evaluación anual de su trabajo y desempeño académico;
- g) Integrar obligatoriamente comisiones, tribunales y grupos de trabajo que se le encomienden, por parte de las Autoridades y organismos correspondientes;
- h) Sujetar su programa de enseñanza a la orientación académica científica respectiva;
- i) Contribuir con trabajos de investigación científica, tecnológica y social, para su publicación en los medios de difusión universitaria;
- j) Dictar conferencias e intervenir en simposios, seminarios y otros actos académicos patrocinados por la Universidad;
- k) Respetar la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes;
- l) Asistir a las Juntas de Escuela y a todos los actos universitarios;
- m) Los docentes que gocen de beca para cursar estudios de especialización a nivel de postgrado, están obligados a su retorno, a prestar sus servicios por un tiempo no menor al doble, del de la duración de la beca y con sujeción a los reglamentos respectivos;
- n) Presentar al Director de su Escuela, el informe anual de su actividad;
- o) Cumplir con las Leyes, los Reglamentos y las disposiciones de las Autoridades Universitarias;

Art. 62.-Son derechos del docente:

- a) Desarrollar su actividad docente con libertad de cátedra;
- b) Percibir una remuneración mensual acorde al nombramiento, contrato y/o función;



- c) Elegir y ser elegido a las diferentes dignidades universitarias, conforme lo establece la Ley de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Universitario y los Reglamentos respectivos;
- d) Tener acceso a las diferentes fuentes de información de carácter tecnológico, académico e investigativo universitario y utilizar los recursos didácticos correspondientes;
- e) Ser promovido de conformidad con la Legislación vigente.
- f) Recibir estímulos oficiales de carácter moral o pecuniario, de acuerdo con lo que determine el Estatuto y Reglamento.
- g) Se garantiza la estabilidad del personal académico que no podrá ser removido sin causa justificada;
- h) La Universidad Nacional de Chimborazo dará las facilidades para que sus docentes, después de cuatro años de titularidad y no más de una vez cada cuatrienio, puedan preparar textos, asistir a pasantías, cursos académicos o de perfeccionamiento, o participar como asesores académicos en instituciones educativas nacionales o extranjeras. Para el efecto, durante un semestre podrán ser exonerados de sus obligaciones docentes y mantener su remuneración.
- i) Luego del sexto año de labores ininterrumpidas, los docentes podrán solicitar un año de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. En caso de ser favorecidos, según las prioridades establecidas, la Universidad Nacional de Chimborazo pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que les corresponde percibir mientras hagan uso de este derecho, el mismo que se ejercerá previa presentación de un plan académico.

El H. Consejo Universitario establecerá un programa de capacitación con prioridades, cupos y mecanismos de evaluación;

- a) Los docentes titulares que desempeñen otro cargo público, dentro o fuera del país, con dedicación permanente, pueden obtener del H. Consejo Universitario, licencia sin sueldo hasta por dos años;
- b) Mantener el cargo en la Universidad Nacional de Chimborazo, en caso de clausura o intervención de la Universidad, su Facultad, Escuela o Instituto. El docente universitario tiene derecho a que se le reconozca el sueldo por todo el tiempo que dure esta medida;
- c) Publicar sus obras y trabajos académicos, científicos o técnicos, previo dictamen de la Comisión Académica Permanente;
- d) Tener derecho a vacaciones anuales, de acuerdo con el calendario elaborado por la Universidad Nacional de Chimborazo;



- e) Ejercer el derecho a su defensa conforme a la Constitución, la Ley de Educación Superior y su Reglamento; Y,

Los demás derechos que señalan las Leyes, este Estatuto y los Reglamentos .

De las Faltas de los Docentes

Art. 63.-Son faltas de los docentes universitarios:

- a) La violación de la Ley de Educación Superior y su Reglamento, de este estatuto y de los reglamentos;
- b) La inasistencia a las Juntas de Escuela o Centros y demás Organismos de Gobierno, a la conformación de tribunales de grado y a las convocatorias realizadas por las Autoridades Universitarias;
- c) La inasistencia al diez por ciento mensual de sus clases, sin justificación y/o licencia debidamente concedida;
- d) La demora en la entrega de calificaciones por más de ocho días a partir de la fecha de evaluación.
- e) La inmoralidad, la falta de ética o la falta de probidad debidamente comprobadas;
- f) La negligencia y/o irresponsabilidad en el ejercicio de la docencia;
- g) Las injurias y calumnias a la dignidad de la Universidad Nacional de Chimborazo, a sus autoridades, a la Facultad, docentes, funcionarios, trabajadores o estudiantes;
- h) El atentado contra los bienes de la institución; y,
- i) La adulteración, falsificación o pérdida intencional de documentos universitarios, en cuyo caso se aplicará la sanción respectiva, sin perjuicio de la acción legal ante un juez competente.
- j) Las actitudes de chantaje y/o acoso sexual.

De las Sanciones a los Docentes

Art. 64.-Son sanciones aplicables a las faltas de los docentes universitarios, las siguientes y conforme a lo que establece la Constitución, la Ley de Educación Superior, su Reglamento y Estatuto de la UNACH

- a) Amonestación verbal,
- b) Amonestación escrita,



- c) Multa de un día de sueldo,
- d) Multa del diez por ciento de la remuneración,
- e) Suspensión sin remuneración, hasta por un mes,
- f) Suspensión sin remuneración por más de un mes y hasta un ciclo académico; y,
- g) Destitución del cargo.

Dependiendo de la gravedad de la falta cometida se impondrá la sanción que amerite, a juicio de la autoridad competente.

De los Concursos de Merecimientos y Oposición

Art. 65.- Los candidatos a ocupar las cátedras de la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto y Reglamentos de la UNACH.

Art. 66.- Los tribunales para el concurso de Títulos, Merecimientos y Oposición, serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad y actuarán conforme al Reglamento aprobado por el H. Consejo Universitario.

TITULO IV

DEL REGIMEN ACADEMICO

CAPÍTULO XVIII

DE LOS ESTUDIANTES

Del Ingreso a la Facultad

Art. 67.- Para ingresar al primer ciclo y ser considerado como estudiante de la Universidad Nacional de Chimborazo, se requiere:

- a) Solicitud de admisión dirigida al Decano.
- b) Título o Acta de Bachiller debidamente refrendado por el Ministerio de Educación y, en la especialidad que cada una de las escuelas determine.
- c) Cédula de identidad y papeleta de votación.
- d) Cédula militar (varones)



- e) Certificado de salud conferido por el Departamento Médico de la Institución.
- f) Comprobante de inscripción en la UNACH.
- g) Dos fotos tamaño carné.
- h) Pagar derechos y las tasas fijadas en el arancel universitario,
- i) Record Policial.
- j) Cumplir los requisitos normados por el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación y los exigidos por la Universidad Nacional de Chimborazo y sus Unidades Académicas.
- k) No haber sido sancionado en otra Facultad de la Universidad Nacional de Chimborazo o por otra Universidad o Politécnica del país; y,
- l) En el caso de alumnos procedentes de otros países, se admitirán para la matrícula los títulos de bachiller u otros equivalentes, reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura del Ecuador.

Art. 68.-Para estudiantes que procedan de otras universidades, que deseen continuar sus estudios en la UNACH, se requiere:

- a) Los documentos señalados en el artículo anterior;
- b) Presentar los certificados académicos actualizados
- c) Certificado de calificaciones y del sistema de evaluación utilizado en el centro de educación superior respectivo.
- d) Programas analíticos de las materias aprobadas.

Art. 69.-Para los estudiantes que continúan sus estudios en la UNACH, se requiere:

- a) Certificado de promoción del ciclo académico anterior.
- b) No haber sido sancionado por falta disciplinaria alguna.

Del Pensum de Estudios

Art. 70.-Para la estructuración del Pensum de estudios de las Escuelas de la Facultad, los Directores y Docentes de las Especialidades, elaborarán e innovarán anualmente los diseños curriculares y perfiles de formación de la Carrera, conforme a los títulos profesionales que oferta.



Art. 71.-El Consejo Académico de la Facultad es el encargado de elaborar el diseño curricular base.

Art. 72.-Para la reforma del Pensum de Estudios se tomará en cuenta como base el Pensum anterior, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La reforma debe responder a las exigencias del perfil profesional técnicamente diseñado por la Comisión Académica de la Escuela, de acuerdo a cada una de las especialidades y remitirá al Consejo Académico para su aprobación.
- b) El Consejo Académico será el encargado de presentar el proyecto de reforma al H. Consejo Directivo para su estudio, aceptación y, posterior aprobación por los organismos universitarios pertinentes.

De las Matrículas

Art. 73.-Dos son los tipos de matrículas: Ordinarias y Extraordinarias.

- a) Matrículas Ordinarias: Son las que establece la Facultad de acuerdo al calendario académico elaborado por el H. Consejo Directivo y aprobado por el H. Consejo Universitario.
- b) Matrículas Extraordinarias: Los estudiantes pueden obtener matrícula extraordinaria, hasta 30 días después de concluido el período ordinario, previo comprobación de los motivos que le impidieron hacerlos oportunamente y pagando el doble de los derechos y tasas fijadas en el arancel universitario. Sin embargo previa resolución del H. Consejo Universitario podrá prorrogarse el período de matrículas extraordinarias.

En casos excepcionales se les concederá matrícula el señor Rector, previa solicitud del estudiante e informe del Decano.

Art. 74.-El período de matrículas ordinarias y extraordinarias de los estudiantes, será el que determine el H. Consejo Universitario.

Art. 75.-Al obtener matrícula el estudiante, se sujeta a lo contemplado por el Estatuto Universitario y el Estatuto de la Universidad.

Art. 76.-Ningún alumno tendrá acceso a las clases ordinarias en un curso, sin estar matriculado en él, para lo cual secretaría proporcionará a todos los Docentes, las listas de los alumnos con sus respectivas números de cédula de identidad.

Art. 77.-El Docente podrá requerir la presentación del certificado de acreditación de su calidad de estudiante universitario.

Art. 78.-La concesión de tercera matrícula será decidida por el H. Consejo Directivo de la respectiva Facultad de conformidad al Reglamento correspondiente. No se acepta



por ningún concepto cuarta matrícula en una misma materia, en el mismo ciclo, curso o nivel académico.

De los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

Art. 79.- Son derechos de los estudiantes de la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud, los siguientes:

- a) Participar en los organismos de co-gobierno universitario de conformidad con la Ley de Educación Superior y su Reglamento;
- b) Elegir y ser elegido a los organismos de co-gobierno universitario y de representación estudiantil, de conformidad con la Ley de Educación Superior y su Reglamento y el Reglamento respectivo;
- c) Solicitar tacha del docente, conforme al Reglamento respectivo;
- d) Tener acceso y utilizar bibliotecas, laboratorios, gabinetes y servicios de la Universidad Nacional de Chimborazo, destinados a la enseñanza universitaria de conformidad con los reglamentos;
- e) Recibir los beneficios que concede la Universidad Nacional de Chimborazo a través del Departamento de Bienestar Estudiantil, que deberá promover un ambiente de respeto a los valores éticos y a la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes y brindará asistencia a quienes demanden sanciones por violación de estos derechos, o apelen ante las instancias pertinentes por decisiones que se adopten;
- f) Obtener los títulos y grados para los cuales se hubiere hecho acreedor de conformidad con la Ley y los Reglamentos;
- g) Recibir estímulos y premios por su alto rendimiento académico, cultural, científico, deportivo y otros aspectos relevantes para la institución de acuerdo al Reglamento. Se exceptúan los estudiantes que hayan sido sancionados con resolución de las autoridades competentes y el H. Consejo Directivo de Facultad;
- h) La Universidad Nacional de Chimborazo en ningún caso privará el ingreso a los estudiantes por tener bajos niveles de ingresos económicos, ni habrá discriminación derivado del origen racial, género, política o cualesquiera otra causa de similar índole;
- i) Los estudiantes podrán acceder a programas de crédito educativo, becas y ayudas económicas que beneficien a los estudiantes matriculados de acuerdo a las resoluciones del H. Consejo Universitario en un 10% del número de estudiantes matriculados y fundamentalmente se beneficiarán aquellos con escasos recursos económicos, pero que acrediten niveles de rendimiento académico, conforme lo establece el Reglamento respectivo;



- j) Desarrollar sus actividades estudiantiles en un marco de libertad, equidad y respeto; y,
- k) Las demás que establezca la Ley y demás normas.

Art. 80.- Son obligaciones de los estudiantes de la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud las siguientes:

- a) Aprovechar eficientemente la enseñanza que recibe en la Universidad y ponerla al servicio de la sociedad, mediante la acreditación de servicios comunitarios, prácticas o pasantías pre-profesionales en los campos de su especialidad. Estas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, las que otorgarán las debidas facilidades;
- b) Cumplir con las disposiciones de las Leyes, el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de las Autoridades Universitarias;
- c) Realizar debida y oportunamente los trabajos, investigaciones y actividades curriculares y rendir las pruebas de evaluación inherentes al ejercicio académico;
- d) Asistir por lo menos al 70% de horas de clase en cada materia, caso contrario reprobará la misma;
- e) Desarrollar sus actividades estudiantiles en un marco de equidad y respeto, guardando el debido comportamiento ante las Autoridades y miembros de la institución;
- f) Velar por la integridad y conservación de los bienes patrimoniales de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- g) Sufragar en las elecciones de conformidad con las Leyes, el Estatuto y los Reglamentos; y,
- h) Las demás que establezca la Ley y demás normas.
- i) Del retiro de los estudiantes, se entiende por retiro el permiso otorgado por la Dirección de Escuela para suspender la continuación del cumplimiento de las actividades estudiantiles en una o dos materias en las que el estudiante esté legalmente matriculado; El alumno que desee retirarse, presentará una solicitud por escrito al Decano de la Facultad, hasta 30 días hábiles luego de haber iniciado el semestre; en caso de no hacerlo y retirarse, de hecho reprobará la (s) materia (s).
- j) En cuanto a las faltas y sanciones de los estudiantes, se aplicará a lo establecido en los Estatutos de la Universidad.

De los Cambios de Escuela



Art. 81.-Cuando un estudiante se cambie de Escuela deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los cambios de Escuela se realizarán por una sola vez dentro de la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud, aprobadas por el H. Consejo Directivo y previo informe del Consejo Académico.
- b) Podrán ser convalidadas todas las materias que estén en el pénsum de la nueva Escuela.
- c) Se tomará en cuenta el número de matrículas de las materias no aprobadas en la Escuela anterior, de acuerdo con lo cual se le asignará primera, segunda o tercera matrícula, en la nueva Escuela.

De la evaluación, aprobación de materias y de cursos.

Art. 82.-El curso académico de Pregrado de la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud, se aprueba por semestres o años lectivos. Los cursos previos de ingreso al primer semestre o año quedan sujetos a la reglamentación que expide el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Los docentes entregarán al inicio del ciclo académico los planes analíticos de las asignaturas, de acuerdo a la distribución de trabajo.

Art. 83.-Las Escuelas de Cultura Física y de Entrenamiento Deportivo, realizarán en el tercero y cuarto año, Práctica Profesional, por el lapso de los seis primeros meses del año en Ligas Cantonales, Centros Deportivos, Instituciones Educativas y otros organismos afines al deporte sin alterar el horario académico. Al finalizar su Práctica Profesional, serán evaluados y se acreditarán certificados de asistencia y capacitación válidos para efectos de promoción.

Art. 84.-En la Escuela de Enfermería los estudiantes realizan la práctica en las cátedras relacionadas a la Enfermería, las cuales se complementan con práctica hospitalaria. A partir del Séptimo y Octavo semestre realizarán su práctica preprofesional, mediante el internado rotativo con una duración de 2080 horas (año calendario).

Art. 85.-Los estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Salud del tercero al octavo semestre, realizarán prácticas hospitalarias de ocho a doce horas en las unidades hospitalarias de la provincia.

Art. 86.-Los estudiantes de la Escuela de Medicina realizarán la práctica hospitalaria a partir del cuarto semestre en las unidades hospitalarias de la provincia y en el área comunitaria, acorde con el pénsum de estudios establecidos para la carrera. El Plan de Estudios contempla 10 semestres de formación continua y dos semestres de formación pre profesional intra y extra hospitalaria, conocido como Internado Rotativo.



Art. 87.-La evaluación en la Carrera de Medicina es continua y permanente; además se sujetará a una evaluación final en cada semestre, la que acreditará su promoción.

Art. 88.-Los estudiantes de la Escuela de Administración Turística realizarán sus prácticas pre-profesionales a partir del tercero y quinto semestre, con una duración de 1.280 horas, y en el octavo y noveno semestre con una duración de 2000 horas en instituciones públicas o privadas vinculadas a la gestión turística en la localidad y a nivel nacional.

Art. 89.-La evaluación de la planificación, programación, objetivos y actividades desarrolladas en la pasantía, acreditará una calificación que será conferida por la institución donde realiza la pasantía y el Docente de la práctica, cuyo promedio determinará la calificación del semestre para promoción.

Art. 90.- La evaluación se sujetará a las siguientes áreas:

- a) Servicio al cliente en hotelería y restauración,
- b) Transportación aérea,
- c) Transfer In (recepción de pasajeros internacionales),
- d) Transfer Out (despido de pasajeros internacionales),
- e) Servicio de guianza e interpretación, y
- f) Manejo y desarrollo de operaciones turísticas en agencias de viajes y operadoras.

Art. 91.-La evaluación del rendimiento estudiantil tendrá el carácter de sistemática, permanente y continua. Para el efecto se consideran las dimensiones cognoscitiva, socio afectiva y psicomotora privilegiando el desarrollo del pensamiento, la inteligencia y la creatividad.

Art. 92.-El promedio trimestral o semestral de las calificaciones será el resultado en un 60% correspondiente a trabajos de investigación y/o experimentación y, el 40% restante, a evaluación de los contenidos programáticos, de acuerdo a lo establecido en el instructivo de evaluación de procesos de aprendizaje.

Art. 93.-Todas las actividades de los estudiantes, durante el ciclo académico, se evaluarán con calificaciones de uno a diez. Su promedio final será la nota alcanzada por el estudiante a efectos de aprobación.

Art. 94.-El estudiante que no rinda la evaluación el día señalado, solicitará autorización al Decano, previo la justificación respectiva y dentro del término de ocho días laborables contados a partir de la fecha de su realización, sujetándose al procedimiento establecido en el Reglamento respectivo.



Art. 95.-La recalificación de la evaluación se efectuará conforme lo determinado en el presente reglamento.

Art. 96.-Se declara aprobada una materia, cuando el estudiante ha obtenido una nota promedio equivalente al setenta por ciento (70%) de total posible, en las evaluaciones realizadas de acuerdo con el reglamento respectivo.

Art. 97.-Se considera aprobado un semestre o año académico cuando el estudiante haya obtenido un promedio global del setenta por ciento (70%) del total posible.

Art. 98.-Los Docentes al finalizar el trimestre o semestre del Año Académico, deberán entregar en la Secretaría de Escuelas el Acta de Calificaciones, consignada toda la información requerida.

Art. 99.-Un alumno puede aprobar una materia en relación con el contenido del artículo anterior, siempre y cuando hubiere asistido mínimo el 70% de horas de clase durante el ciclo académico y que se encuentran debidamente consignadas en el respectivo registro académico y de asistencia del Docente.

Art. 100.-El estudiante que no cumplió la evaluación en el porcentaje del 40% del Acta y de la Evaluación Supletoria en la fecha determinada, puede solicitar al Director de la Escuela para poder hacerlo en el plazo de los ocho días subsiguientes, previa solicitud que justifique la falta y el pago del derecho universitario correspondiente.

El Profesor de la materia deberá consignar en la solicitud del alumno la fecha en la que recibió la prueba.

De las Evaluaciones Supletorias

Art.101.-Las evaluaciones supletorias permitirán al estudiante alcanzar una calificación promedio para aprobar el semestre o ciclo anual.

Art.102.-El examen supletorio versará sobre los temas tratados durante el ciclo académico.

Art.103.-Los estudiantes que hubieren obtenido promedios semestrales en sus calificaciones equivalentes a 4, 5, 6 puntos sobre 10, se acogerán a un examen supletorio con la siguiente escala:

PROMEDIO SEMESTRAL	CALIF. MINIMA EXAM. SUPLETORIO
4	10
5	9
6	8

Art.104.-Si la sumatoria de los 3 promedios alcanzados en los tres trimestres establecen totales de 18, 19 y 20 puntos, podrán acogerse a un examen supletorio.



Art.105.-Las calificaciones que el estudiante deberá alcanzar en el examen supletorio, responderá a la siguiente escala de valores:

PUNTAJE ACUMULADO TRIMESTRES	CALIF. MIN. EXAMEN SUPLETORIO
18	10
19	9
20	8

Art.106.-Al puntaje acumulado trimestral se suma la calificación obtenida en el examen supletorio y se divide para 4 y se obtiene el promedio final.

Art.107.-En el caso de la modalidad semestral, una vez receptada la evaluación supletoria, la nota o calificación obtenida se sumará al promedio del semestre, se dividirá para 2 y será la nota definitiva alcanzada para la promoción o reprobación del ciclo académico.

Art.108.-Las calificaciones de los exámenes supletorios en la modalidad semestral o anual se acreditarán en las Actas correspondientes.

Art.109.-Las Actas de Calificaciones del semestre o trimestre serán entregados en la Secretaría de Escuelas, las fechas señaladas en el Calendario Académico; la calificación del examen supletorio será entregada 24 horas después de su recepción.

Art.110.-Por ningún concepto se podrán asentar o rectificar calificaciones en las Actas luego de un período de 60 días y al haber sido entregadas en Secretaria si no es con la aprobación del Decano de la Facultad y previa justificación por escrito del docente de la materia.

De las Convalidaciones

Art.111.-Quienes hayan cursado sus estudios y aprobado en otras Escuelas o Facultades de la UNACH, Universidades o Escuelas Politécnicas del Ecuador o del exterior, estudios equivalentes que se dictaren en la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud de la UNACH, podrán solicitar la convalidación de las mismas o ser admitidos como alumnos en ella.

La solicitud deberá ser presentada al Decano a partir de la primera semana de hincado el ciclo académico y con un tiempo no mayor a los 30 días. A la solicitud adjuntará matrículas, promociones y programas de estudio científico y legalizados por las Autoridades Universitarias respectivas; y, en el caso de los postulantes con estudios en el extranjero, por las Instituciones Ministeriales y consulares correspondientes.

Art.112.-El Decano de la Facultad entregará la documentación al Director de la Escuela para que éste emita su informe en el plazo no mayor de ocho días al Decano, quien dispondrá el trámite correspondiente al Consejo Directivo.



Art.113.-La convalidación podrá realizarse mediante:

- a) Equiparación de programas, en el caso de que los programas tratados tengan similitud en un 90% o más a los de las Escuelas de la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud, considerando también la carga horaria.
- b) Exámenes: se receptorán exámenes cuando el programa presentado por el estudiante contenga al menos el 60% del programa vigente de la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud.

Art.114.-Una vez aprobada la convalidación, el estudiante será matriculado en el semestre que le corresponda, debiendo aprobar el pènsum vigente de la Escuela en su totalidad.

Art.115.-Se autorizará al estudiante para que pueda equiparar no más 3 materias de un semestre anterior al que se encuentra matriculado y podrá aprobar las asignaturas de equiparación siempre y cuando no se produzcan cruces de horarios.

De los Arrastres

Art.116.-Se considera arrastre cuando el estudiante no ha alcanzado el puntaje mínimo requerido para aprobar una de las asignaturas de la Carrera.

Art.117.-Podrán arrastrar hasta dos materias o asignaturas por ciclo académico, las mismas que deberán ser aprobadas por el estudiante en el ciclo académico inmediato.

Art.118.-En el caso de materias de secuencia, el estudiante no podrá aprobar las asignaturas en el curso inmediato superior, mientras no legalice la asignatura que arrastra. La asignatura de secuencia, no se contabiliza como arrastre.

De los Créditos

Art.119.-Se facilitará la aprobación de materias a crédito siempre que el interesado lo solicite por escrito al Decano, en el transcurso de los primeros treinta días de iniciado el ciclo académico y no incurra en el cruce de horario.

Art.120.-Se entiende por crédito la aprobación de una o más asignaturas en un curso inmediato superior, sin estar matriculado en él. El crédito se otorga a los estudiantes que perdieron el ciclo académico y a los estudiantes que soliciten ingreso de otras universidades.

Art.121.-El estudiante puede solicitar crédito de hasta dos materias del curso inmediato superior, que no constituyan secuencia con las asignaturas en el curso en el que se encuentra matriculado.

Art.122.-La calificación obtenida de las materias a crédito, será asentada en el acta respectiva del curso a que corresponda dicha asignatura.



Art.123.-A través de la Secretaría de las Escuelas se asentará la calificación de la asignatura tomada por el sistema de crédito, será requisito indispensable que el alumno se matricule en el curso al que corresponda la materia, en el inmediato ciclo académico. De no haberse matriculado queda sin valor el crédito.

De la Recalificación de exámenes

Art.124.-Para que un examen sea recalificado, el estudiante deberá realizar los siguientes trámites, dentro de los 8 días laborables subsiguientes a la fecha de recepción de las calificaciones en la Secretaría:

- a) Solicitud al Decano, adjuntando un derecho valorado y la certificación de la Secretaría, de la fecha de recepción y de las calificaciones de la asignatura respectiva.
- b) Para tramitar la solicitud de recalificación, el Decano pedirá al respectivo Docente, informe sobre la recepción del examen y su argumentación frente a la situación planteada. El Docente o el alumno adjuntará el original del examen.
- c) El Decano nominará una Comisión Especial de tres profesores afines a la asignatura, para la recalificación del examen.
- d) La comisión deberá devolver la prueba recalificada en el plazo de cinco días laborables.
- e) La calificación consignada por la Comisión Académica será inapelable y definitiva.
- f) El alumno será notificado por el Decano, quien dará a conocer el resultado por escrito.
- g) Esta nota ingresará al registro legal respectivo.

Del Egresamiento

Art.125.-La Facultad reconoce a un estudiante su calidad de egresado cuando ha aprobado las asignaturas que comprende el Pénsum de estudios universitarios.

Art.126.-Los documentos para solicitar el egresamiento constan de:

- a) Matrículas debidamente legalizadas de todos los años o semestres cursados.
- b) Promociones de todos los años cursados por el estudiante, debidamente elaborados por Secretaría de la Facultad y legalizados por el Decano.
- c) Copias de cédulas de identidad, militar (varones), papeleta de votación.



- d) Pago del derecho de egresamiento.
- e) Comprobante emitido por el Director de Escuela o por la Directora de la Biblioteca de la UNACH, sobre la donación de implementos, recursos didácticos, libro o enciclopedia de acuerdo a la especialidad del egresado.
- f) Presentar certificado de no adeudar material bibliográfico, dinero o recursos en los diferentes departamentos de la UNACH como Biblioteca, Almacén Universitario, Secretarías, e instituciones donde realizaren sus prácticas pre-profesionales.
- g) La Secretaria de la Facultad procederá a revisar los documentos entregados por el estudiante, para en un plazo de diez días laborables, emitir el respectivo informe al Decano de la Facultad.
- h) Una vez cumplido con lo estipulado en el tiempo de quince días laborables se extenderá el certificado de egresamiento, el mismo que deberá llevar las firmas del Decano y Secretario (a) de la Facultad.
- i) Certificados del Centro de Idiomas de haber aprobado el examen de suficiencia de conocimientos de un idioma extranjero de acuerdo a lo estipulado en el Art. 44 de la Ley de Educación Superior.

Del Ordenamiento Académico

Art.127.-Las carreras de la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud en las Escuelas de Cultura Física, Enfermería, Tecnología Médica y Administración Turística tendrán una duración de ocho semestres, de 20 semanas cada uno. El primer semestre corresponde al ajuste básico. En la escuela de Medicina la carrera tendrá una duración de 10 semestres de formación académica y dos semestres de formación pre-profesional.

TITULO V

CAPÍTULO XIX

DE LA GRADUACIÓN

Art.128.-Para obtener el Título Universitario en la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud, el estudiante se sujetará al Reglamento para la graduación bajo las modalidades de Tesis de grado, proyectos factibles y pasantías de acuerdo con el Reglamento correspondiente aprobado por el H. Consejo Universitario.

Del Grado Práctico



Art.129.-El Grado Práctico se receptorá una vez que haya sido declarado egresado el estudiante y sus características dependerá de cada una de las Escuelas y Especialidades a excepción de las Escuelas de Medicina y Administración Turística, que no realizan grado práctico.

Escuela de Enfermería

Art.130.-De la Evaluación Final del Internado Rotativo

La Evaluación final del Internado Rotativo se efectuará antes del egresamiento y será teórico práctico, mediante sorteo de las áreas de rotación y de las especialidades que corresponden a cada una de ellas:

- Cínico Quirúrgico.- Clínica, cirugía, emergencia.
- Materno Infantil.- Ginecología, obstetricia, pediatría, neonatología.
- Comunidad.-Enfermería comunitaria, salud pública, administración de enfermería.

Art.131.-Aprobará con una evaluación sobre 10 puntos, debiendo aprobar con una calificación de siete puntos como mínimo.

Art.132.-El sorteo se llevará a efecto con 15 días antes de que el estudiante se presente a la evaluación.

Art.133.-En la evaluación participarán los docentes de las diferentes cátedras que se especificaron por cada área, en las unidades de salud de la provincia.

Art.134.-En el caso de no aprobar el grado práctico, el estudiante se presentará por Segunda ocasión a los 8 días con el mismo docente y en la misma área, y en caso de no aprobar se le concederá la tercera y última oportunidad a los 6 meses con un nuevo sorteo.

En caso de no aprobar en la tercera presentación automáticamente perderá la carrera.

De la Escuela de Cultura Física

Art.135.-El grado práctico en la Escuela de Cultura Física se realizará con los siguientes requisitos:

- a) Sorteo de los temas e Instituciones Educativas o deportivas, para la prueba metodológica.
- b) La prueba práctica durará una rutina de trabajo.
- c) Designación del tribunal de recepción del grado práctico.
- d) Los Miembros del tribunal están obligados a permanecer durante todo el tiempo que se desarrolle la prueba.



- e) Al final de la prueba, los Miembros del Tribunal, calificarán teniendo en cuenta los aspectos de la planificación escrita de la rutina o clase, la exposición y desarrollo de la misma.
- f) Cada profesor calificará individualmente sobre diez puntos, de lo que dejará constancia en el acta.

Art.136.-En el caso de no aprobar el grado práctico el estudiante se presentará por segunda ocasión en 90 días y en caso de no aprobar se le concederá la tercera y última oportunidad en un período igual de 90 días y ante un Tribunal.

En caso de no aprobar en la tercera presentación automáticamente perderá la carrera.

De la Escuela de Tecnología Médica

Art.137.-El grado práctico en la Escuela de Tecnología Médica se realizará con los siguientes requisitos:

- a) Para el Grado Práctico se presentarán 10 temas por materia de especialidad, de las cuales se sorteará 10 temas, será cada miembro del Tribunal quien elija en ese momento dos temas.
- b) El sorteo se realizará con 15 días de anticipación al Grado Práctico.
- c) La calificación será de 1 a 10 y el estudiante debe acreditar mínimo 7 sobre 10.

Art.138.-En la Escuela de Tecnología Médica, los estudiantes tienen la opción de incorporarse al grado de Tecnólogos Médicos al haber concluido el tercer año de la carrera y se sujetarán al Art. 3 del Reglamento de Graduación aprobado por el H. Consejo Universitario.

De la Escuela de Medicina

Art.139.-La Escuela de Medicina no realiza grado práctico por cuanto la práctica pre-profesional de formación se desarrolla completamente durante el año de Internado Rotativo, el cual se registrará de acuerdo a su reglamento respectivo elaborado para el efecto.

Del Grado por Tesina para Tecnólogos en la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud

Art.140.-Para el grado de Tecnólogo se presentarán los estudiantes que hayan aprobado el Sexto Semestre de la Escuela y se declaren idóneos, sin arrastres, de acuerdo al Art. 2 y 3 del Reglamento de Graduación.



- a) Al iniciar el sexto semestre la Comisión de Investigación de la Facultad propondrá líneas de investigación para que de estas se deriven los temas a escoger por los estudiantes para la elaboración de la tesina de grado.
- b) Los temas escogidos serán presentados con solicitud a la dirección de Escuela para su análisis y aprobación.
- c) Una vez aprobado el tema se presentará al Señor Decano para su aprobación definitiva, previo informe del Director de Escuela.

Art. 141.- De los Requisitos

- ✓ Promedio de calificaciones de primero a sexto semestre
- ✓ Para la Escuela de Administración Turística.- Certificación de prácticas turísticas del tercer y quinto semestre.
- ✓ Para la Escuela de Ciencias de la Salud.- Calificación del grado práctico.
- ✓ La calificación de la tesina versará sobre la evaluación de los contenidos y la sustentación de la misma.

Del Grado Por Tesis, Proyectos Factibles O Pasantías Para La Licenciatura Y Medico General

Art.142.-Para la obtención de los títulos que confiere la Facultad, se sujetarán al Reglamento de Graduación en la modalidad de tesis, Proyecto Factible y Pasantías promulgado mediante Resolución del H. Consejo Universitario

TITULO VI

CAPÍTULO XX

DE LOS TÍTULOS

Art.143.-La Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, confiere los siguientes títulos:

- a) Licenciado en Cultura Física, Especialidad Entrenamiento Deportivo, (Mención en dos deportes).
- b) Licenciado en Cultura Física, Especialidad: Profesor de Educación Física, Deportes y Recreación en Educación Básica.
- c) Licenciado en Enfermería.
- d) Médico General
- e) Tecnólogo en Turismo
- f) Licenciado en Administración Turística sostenible.
- g) Tecnólogos Médicos en las especialidades existentes: Laboratorio Clínico e Histopatológico, Fisioterapia Deportiva, Administración Hospitalaria y Registros Médicos; y Terapia Respiratoria y Ergonometría.



- h) Licenciados en Ciencias de la Salud, mención: Laboratorio Clínico e Histopatológico, Fisioterapia Deportiva, Administración Hospitalaria y Registros Médicos; y Terapia Respiratoria y Ergonometría.

Y las otras especialidades que se crearen.

Art.144.-El candidato para optar el título de Licenciado y de Médico General, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Certificado de Secretaría de la Facultad, en el que conste que el aspirante ha aprobado todas las materias del Plan de Estudios, o el egresamiento.
- b) Promedios de las calificaciones de los ciclos académicos semestral o anual.
- c) Nota de grado práctico: Para los estudiantes de las Escuelas de Cultura Física y Entrenamiento Deportivo y Ciencias de la Salud.
- d) Acta de evaluación final del internado rotativo; para los estudiantes de la Escuela de Enfermería y la Escuela de Medicina
- e) Solicitud dirigida al Decano, para que se le designe Tribunal para la defensa de la Tesis.
- f) Otros requisitos que estén contemplados en el Estatuto de la UNACH.
- g) En la Escuela de Ciencias de la Salud y Administración Turística, los estudiantes tienen la opción de incorporarse al grado de Tecnólogos, al haber concluido el Tercer año de la carrera y se sujetarán al Art. 3 del Reglamento de graduación aprobado por el H. Consejo Universitario.
- h) En la Escuela de Medicina los estudiantes obtendrán el título de médico y la carrera tendrá un total de estudios de 12 semestres incluido el período de Internado Rotativo.

De la Comisión de Vinculación con la Colectividad

Art.145.-La Comisión de Vinculación con la Colectividad de la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud, constituye un órgano colegiado responsable de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de extensión, orientadas a vincular su trabajo académico con todos los sectores de la sociedad, sirviéndola mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de consultorías, asesorías, investigaciones, estudios, capacitación u otros medios.

Son funciones de la Comisión, las siguientes:

- a) Establecer relaciones de cooperación, asesoría, consultoría, capacitación y servicios, con las organizaciones, la sociedad civil y el Estado;



- b) Diseñar la política y apoyo a las empresas de autogestión de la institución;
- c) Orientar la política de investigación, desarrollo y sociedad, o investigación contextualizada;
- d) Asesorar al H. Consejo Directivo sobre asuntos inherentes a las relaciones con el entorno;
- e) Dirigir los órganos de comunicación institucional hacia la colectividad;
- f) Impulsar la conformación de un banco de datos de la localidad, la región y el país; y,
- g) Las demás que se señalen de conformidad con la Ley de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto y los Reglamentos respectivos.
- h) La Comisión de Vinculación de la Facultad planificará, programará y ejecutará las actividades inherentes a su campo de acción, en directa relación con la Comisión de vinculación con la colectividad.

De la Comisión de Investigación y Proyectos

Art.146.-Crease la Comisión de Investigación y Proyectos de la Facultad de Cultura Física y Ciencias de la Salud, de conformidad a lo que establece el Estatuto de la UNACH y el Reglamento Interno de la Facultad.

Art.147.-La Comisión de Investigación y Proyectos estará conformado por un Coordinador General que lo presidirá, el mismo que será designado por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Art.148.-Además la integrarán un Docente en representación de cada una de las Escuelas de la Facultad, el mismo que será designado por la Junta de Profesores de la Escuela.

Art.149.-Para el desempeño de sus funciones se les asignará en el horario respectivo seis horas semanales para el caso del coordinador y cuatro para los otros miembros.

Art.150.-Son funciones de la Comisión de Investigación y Proyectos:

- a) Elaborar la planificación anual de la comisión y presentar a los organismos competentes.
- b) Normar los formatos de presentación de Proyectos e informe final (Tesis).



- c) Elaborar el instructivo para presentación de proyectos e informe final (Tesis).
- d) Aprobar las líneas y temas de investigación propuestos por los Directores de Escuela y/o estudiantes.
- e) Receptar, estudiar y aprobar los proyectos de investigación presentados por los estudiantes.
- f) Designar tutores para el desarrollo y redacción del informe final (Tesis).
- g) Aprobar el informe final (Tesis) y remitir el informe correspondiente.
- h) Promover jornadas científicas de investigación con participación de docente y estudiantes.
- i) Organizar cursos de actualización y capacitación a tutores.
- j) Crear y mantener un archivo actualizado de proyectos e informe final (Tesis).
- k) Recomendar la publicación de los trabajos investigativos más relevantes.
- l) Formular proyectos académicos de pre y post grado.

De La Comisión De Evaluación Interna

Art.151.-Su funcionamiento y atribuciones se regirán de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Universitario.

De La Comisión De Difusión Cultural Y Asuntos Sociales

Art.152.-Se regirá por el Reglamento de difusión cultural de la institución y en lo referente a Asuntos sociales conforme sean los requerimientos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Subdecano de la Facultad será designado por el Rector ha solicitud del Decano, su calidad será de encargado, las sanciones y atribuciones están contempladas en los Art. 31 y 32 de este Reglamento.

SEGUNDA.- Los aspectos o normas que no se hallaren contemplados en este Reglamento se sujetarán a los expresados en el Estatuto y Reglamentos de la UNACH.



RAZÓN: El presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 02 de julio del 2003.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL

Agh.-

